

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

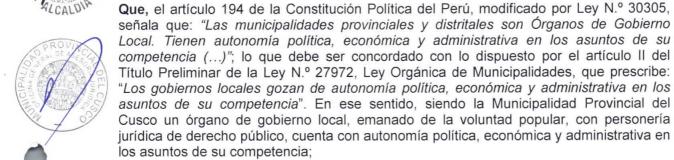
# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 531-2020-MPC

Cusco, quince de diciembre de dos mil veinte.

# ONNOW PLCALDIA

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

### **CONSIDERANDO:**



Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 492-2019-MPC, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se dispone aprobar por el año fiscal 2020 la implementación de la contratación de funcionarios de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057; asimismo, en el cuadro titulado "Contratación de Personal de Confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS) enero a diciembre de 2020", que como anexo acompaña a la resolución antes citada, se contempla el nivel y escala remunerativa propuesta para el personal designado bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057, otorga derechos laborales, señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.". Concordado con el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de la Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.";

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía Nº 222-2019-MPC, se ha dispuesto aprobar la incorporación de los perfiles de puestos, entre ellos el de la Secretaría General;

**Que,** de conformidad en el artículo 43 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que,** según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de su confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario(a) General; a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un profesional en el cargo; es por ello que, el Despacho de Alcaldía debe disponer la designación de un profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;

Por tanto, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6 Y 17 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la abogada WENDY MARICELA VALENZUELA WALDE como SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Provincial del Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y los Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial del Cusco, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

